



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2022

(**00245**)

"Por medio de la cual se delega las funciones relacionadas con la expedición del concepto técnico y financiero de viabilidad de los proyectos definidos en el marco de los Pactos Territoriales y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 59 y 61 de la Ley 489 de 1998, los numerales 2 y 26 del artículo 6 del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado"*.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998, se establece que los Ministros podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la ley.

Que el numeral 3 del artículo 59 de la mencionada ley, dispone que corresponde a los ministerios, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales, cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.

Que el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 indica que es función de los ministros, además de las que les señalan la constitución Política y las disposiciones legales especiales ejercer bajo su propia responsabilidad las funciones que la ley les confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio.

Que el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 *"Por la cual se expide el plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014"* modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"*, creo la figura de los **contratos plan** como un *"acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales"*

9

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delega las funciones relacionadas con la expedición del concepto técnico y financiero de viabilidad de los proyectos definidos en el marco de los Pactos Territoriales y se dictan otras disposiciones".

plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definido entre estas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial".

Que mediante el documento CONPES 3822 de 2014 denominado "Contratos Plan: Lineamientos de Política y Plan de Expansión 2014-2018", se emitieron los criterios en cuanto al enfoque estratégico, focalización, elegibilidad, financiación, arreglos institucionales y definición de ciclos de los contratos, entre otros, aspectos de su operatividad.

Que el artículo 199 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", que se encuentra vigente señala que "En desarrollo del principio de especialización los proyectos que se ejecuten en el marco de los contratos Plan deberán contar con el concepto técnico previo del Ministerio o del departamento Administrativo del ramo o sector".

Que a través del documento CONPES 3867 de 2016 denominado "Estrategia de preparación institucional para la paz y el posconflicto", contempló los Contratos Plan para la Paz y el Posconflicto, denominados Contratos Paz, como "instrumento para la planeación, priorización, y articulación de las intervenciones e inversiones para la paz y en posconflicto en el territorio", los cuales se articularon con las directrices institucionales emitidas por el CONPES 3822 de 2014.

Que el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", plantea la transición de Contratos Plan hacia los Pactos Territoriales y crea los mismos, en virtud de los cuales la Nación y las entidades territoriales podrán suscribir pactos regionales, departamentales y funcionales y los define así:

*"Los **pactos regionales** son acuerdos marco de voluntades suscritos entre la Nación y el conjunto de departamentos que integran las regiones definidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo- "Pacto por Colombia - pacto por la equidad", cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos de impacto regional conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover el desarrollo regional.*

*Los **pactos departamentales** son acuerdos marco de voluntades que podrán ser suscritos entre la Nación y cada uno de los departamentos priorizados para el desarrollo de las estrategias diferenciadas a las que hacen referencia las bases de la presente Ley, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover, entre otras cosas, la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.*

*Los **pactos funcionales** son acuerdos marco de voluntades que podrán ser suscritos entre la Nación y los municipios que tengan relaciones funcionales de acuerdo con la metodología que para el efecto defina el Departamento*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delega las funciones relacionadas con la expedición del concepto técnico y financiero de viabilidad de los proyectos definidos en el marco de los Pactos Territoriales y se dictan otras disposiciones".

Nacional de Planeación, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover, entre otras cosas, el desarrollo subregional."

Que el mencionado artículo, estableció que "las iniciativas o proyectos de inversión que hacen parte de los Contratos Plan piloto, los Contratos Plan para la Paz y el Posconflicto; así como en la Hoja de Ruta para la estabilización; identificados por el Departamento Nacional de Planeación como de impacto regional, podrán incorporarse a los Pactos Territoriales, y deberán articularse con las líneas programáticas y proyectos de impacto regional priorizados, en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación. El Departamento Nacional de Planeación coordinará el proceso de transición y articulación de los Contratos Plan hacia el modelo de Pactos Territoriales y definirá los aspectos operativos correspondientes".

Que el artículo 6 del Decreto 1985 de 2013 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias", señala como funciones del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, entre otras, "2. Formular y dirigir la evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural, agropecuarios y pesqueros, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica (...) 26. Propiciar, participar y coordinar con las entidades pertinentes, los escenarios de participación ciudadana en los temas de competencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".

Que el artículo 7 del mencionado Decreto dispone que es función de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva "6. Realizar la administración de los sistemas de información agropecuaria en coordinación con las entidades competentes."

Que los artículos 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Decreto 1985 de 2013 y el artículo 3 del Decreto 2369 de 2015, señalan que corresponde a las direcciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, esto es la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria y la Dirección de la Mujer Rural "Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos", relacionados con el marco de sus competencias.

Que a través del Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", el Gobierno Nacional reglamentó el procedimiento de los contratos Plan para el desarrollo del territorio, y en el artículo 2.2.13.1.1.3 dispuso que:

"Los Contratos Plan contendrán el enfoque estratégico de desarrollo que orientará en el territorio la focalización indicativa de los recursos cuya inversión podrá ser definida por el ámbito de aplicación de los proyectos, la

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delega las funciones relacionadas con la expedición del concepto técnico y financiero de viabilidad de los proyectos definidos en el marco de los Pactos Territoriales y se dictan otras disposiciones".

conurrencia de las diversas fuentes de financiación, la priorización indicativa de los proyectos, así como la medición de resultados, conforme con los lineamientos establecidos en el reglamento operativo y los indicadores previstos en el documento Conpes 3822 de 2014 y el documento Conpes que se adopte en cada Contrato Plan (...)

Parágrafo. Los proyectos incluidos en los Contratos Plan que se encuentren en fase de estructuración deberán ser priorizados para su **viabilidad técnica y financiera** por las entidades que sean responsables en cada sector administrativo de emitir el respectivo concepto, en los términos del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015".

Que el artículo 2.2.13.1.1.5 del mencionado decreto, dispuso que "las autoridades de planeación en los diferentes niveles de gobierno y las dependencias responsables en cada sector deberán velar por la adecuada formulación, estructuración, ejecución y evaluación de los proyectos priorizados en cada Contrato Plan, con el fin de asegurar la continuidad, viabilidad, coherencia y eficiencia en la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de las autoridades e instancias encargadas de la ejecución de los proyectos en los Contratos Plan."

Que el Departamento Nacional de Planeación en el año 2022 expidió el Reglamento Operativo de Pactos Territoriales cuyo objetivo es: "Dar a conocer a los involucrados la estrategia, la transición del programa Contratos Plan a Pactos Territoriales, así como la operatividad de los Pactos Territoriales, teniendo en cuenta las etapas de concertación y suscripción, implementación, monitoreo y cierre." Además, define el Reglamento Operativo de Pactos Territoriales como: "un documento que relaciona el funcionamiento de estos, los cuales se fundamentan en la descentralización fiscal, administrativa, política y territorial, orientado a guiar la adecuada participación de los diferentes actores involucrados del orden nacional y territorial, conforme a los compromisos establecidos en el acuerdo de voluntades firmados por las partes de cada Contrato Plan/Pacto Territorial."

Que el Reglamento mencionado indica que el proceso de preparación, concertación y suscripción de un Pacto Territorial, sin importar su tipología, consta de tres (3) subprocesos: 1. Identificación preliminar: se consolida la información básica de cada Pacto Territorial, identificando las necesidades del territorio y potencialidades del territorio, así como las sinergias territoriales y relaciones funcionales. 2. Preparación y consolidación: se valida el desarrollo y alcance del enfoque estratégico en el marco de la concertación entre la nación y el territorio, con el fin de articular las políticas, planes y cumplimiento de metas de las entidades. Este inicia con la consulta de información sobre la oferta institucional del gobierno nacional en el área de influencia del Pacto Territorial y se validan por la Coordinación Técnica Sectorial con las entidades nacionales. 3. Formalización del pacto: se elabora, suscribe y socializa la minuta del pacto.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante memorando 2022160-016546-3 del 02 de 2022, remitió la justificación técnica, señalando, entre otros aspectos los siguientes:

- A la fecha existen 11 Pactos Regionales denominados Pacto Bicentenario, Pacto Golfo de Morrosquillo, Pacto Santander, Pacto Cesar

4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delega las funciones relacionadas con la expedición del concepto técnico y financiero de viabilidad de los proyectos definidos en el marco de los Pactos Territoriales y se dictan otras disposiciones".

- La Guajira, Pacto Atlántico, Pacto Casanare, Pacto Bolívar, Pacto Cundinamarca, Pacto Arte, Cultura y Vida, Pacto Río Bogotá y Pacto Magdalena, suscritos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, entre 2019 y 2021 y con una vigencia de 5 años desde su suscripción, añádase a lo anterior que, existen 28 proyectos a financiar con recurso del Fondo Regional de Pactos Territoriales- FRPT pero que requieren viabilidad sectorial.
- Desde el año 2010 cuando se establecieron los Contratos Plan y posteriormente los Contratos Plan/Paz, se han venido presentando solicitudes a través de comunicaciones radicadas en el Ministerio de Agricultura en el sistema ORFEO, durante las vigencias 2010 a 2022, desde el Departamento Nacional de Planeación al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, relacionadas con el apoyo en la expedición de Conceptos Técnicos a los Proyectos de Inversión de competencia del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, con el fin de obtener su viabilidad técnica. Esos requerimientos de los conceptos técnicos a los proyectos la OAPP los direccionaba a las dependencias técnicas competentes sobre el tema.
- En razón a que las dependencias objetaron el firmar esos conceptos técnicos basados en la falta de justificación legal, y ante los inconvenientes de obtener los insumos de manera oportuna, ya que no existía un tiempo establecido para la emisión de los mismos, se requiere reglamentar el proceso para la expedición de dichos conceptos a través de la presente resolución y de esa manera optimizar esa ruta que permita contar con los conceptos por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que teniendo en cuenta la justificación técnica expedida por la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, resulta procedente delegar las competencias señaladas en el artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.2.13.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, relacionada con la viabilidad sectorial de los proyectos que se desarrollen en el marco de los Pactos Territoriales, en las direcciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural encargadas de emitir el concepto técnico y financiero para la ejecución de los proyectos de impacto en el sector.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o quien haga sus veces, el ejercicio de las funciones relacionadas con los pactos territoriales, así:

1. Recibir y revisar que la solicitud y anexos allegados por el Departamento Nacional de Planeación a través del sistema de correspondencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se encuentren completos y correspondan a los criterios establecidos por la Entidad.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delega las funciones relacionadas con la expedición del concepto técnico y financiero de viabilidad de los proyectos definidos en el marco de los Pactos Territoriales y se dictan otras disposiciones".

2. Remitir por medio digital y dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción la solicitud y anexos allegados por el Departamento Nacional de Planeación a las Direcciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, según el marco de sus competencias.
3. Coordinar y hacer el seguimiento de la elaboración del concepto técnico y financiero por parte de las Direcciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, respecto de los proyectos remitidos para su estudio en el marco de los pactos territoriales.
4. Brindar acompañamiento y apoyo a cada una de las Direcciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que tengan a cargo el estudio de las solicitudes de proyectos que se van a desarrollar en el marco de los pactos territoriales, como enlace coordinador ante el Departamento Nacional de Planeación.
5. Una vez recibido el concepto técnico y financiero por parte de las Direcciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá remitir de manera inmediata el documento al Departamento Nacional de Planeación-DNP, a través de la correspondencia oficial y por correo electrónico.

Artículo 2. Delegar en los directores de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo, Gestión de Bienes Públicos Rurales, Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, Cadenas Agrícolas y Forestales, Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, Innovación Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria o Mujer Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, según sus competencias en cada caso específico, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Emitir el concepto técnico y financiero de viabilidad de los proyectos presentados en el marco de los pactos territoriales, remitidos por la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 1985 de 2013, el artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.2.13.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, el Reglamento Operativo de Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación y demás normas que las modifiquen o adicionen.

Las Direcciones deberán allegar el concepto técnico y financiero en el formato establecido por la Entidad, debidamente suscrito por el director y/o jefe del área técnica correspondiente a la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a su recibo.

2. Articular y coordinar con las entidades adscritas y demás Direcciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dependiendo del caso, el estudio y elaboración del concepto técnico y financiero.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delega las funciones relacionadas con la expedición del concepto técnico y financiero de viabilidad de los proyectos definidos en el marco de los Pactos Territoriales y se dictan otras disposiciones".

Artículo 3. Los proyectos formulados dentro del marco de los pactos territoriales cofinanciados con recursos de regalías, allegados a través del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas- SUIFP SGR al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, serán atendidos de conformidad con lo señalado en la Resolución 0013 de 2021 y sus modificaciones.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

02 AGO. 2022


RODOLFO ZEA NAVARRO
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Carlos Julio Sierra Mora - Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva 

Revisó: Jorge Hernando Cáceres Duarte - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva 
Miguel Angel Agullar Delgadillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

Aprobó: Juan Gonzalo Botero Botero - Viceministro de Asuntos Agropecuarios 
Omar Franco Torres - Viceministro de Desarrollo Rural 